

4211000

Bogotá D.C.

Doctora

**SONIA STELLA ROMERO TORRES**

Directora Jurídica y Contractual

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

sonia.romero@scj.gov.co

Avenida El Dorado, Calle 26 No. 57 – 83

Bogotá D.C.

**Asunto:** Radicado 1-2020-23323. Remisión de copia informativa por parte de la Secretaría Jurídica Distrital de sus comentarios con respecto al borrador de Decreto que reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.

Respetada doctora Sonia Stella.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió copia del oficio referenciado en el asunto mediante el cual la Secretaría Jurídica Distrital plasma sus comentarios sobre el proyecto de Decreto *“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”*, y en lo atinente con este asunto es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

Con respecto a esta instancia es pertinente indicar que su creación tiene origen en el artículo 140 del **Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020**, *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras*

---

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

*públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, el cual establece lo siguiente:*

**“Artículo 140. Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.** *Créase la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario como organismo colegiado asesor del Gobierno Distrital en el diseño, evaluación e implementación de la política criminal y el tratamiento carcelario de Bogotá, a través de la aplicación preferencial de mecanismos de justicia restaurativa, reparadora y pedagógica que tenga en cuenta los enfoques de derechos humanos, diferenciales y de género, para lo cual podrá formular recomendaciones y conceptos sobre las materias a su cargo.*

*La conformación de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario será plural, y estará conformado por los siguientes miembros:*

- 1. El Alcalde o Alcaldesa mayor de Bogotá, o su delegado.*
- 2. El Secretario o Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado.*
- 3. El Secretario o Secretaria de Gobierno Distrital, o su delegado.*
- 4. El Secretario o Secretaria de Integración social, o su delegado.*
- 5. El Secretario o Secretaria Jurídico Distrital, o su delegado. Quien ejercerá la secretaría técnica.*
- 6. La Secretaria de la Mujer, o su delegada.*
- 7. El Personero o Personera de Bogotá, o su delegado.*
- 8. El Veedor o Veedora de Bogotá, o su delegado.*

*También podrán hacer parte de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, como invitados permanentes, el director de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado, representantes de los alcaldes o alcaldesas locales, el veedor distrital o su delegado, el Fiscal General de la Nación o su delegado, el Director Nacional del INPEC o su delegado representantes*

*de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.*

*La Secretaría técnica de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario podrá invitar como asistentes a personas o instituciones académicas y de otros sectores, destacadas por su conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar en las distintas sesiones de la comisión para que compartan su conocimiento y enriquezcan los conceptos emitidos.*

*La política criminal distrital se guiará especialmente por los principios de proporcionalidad, razonabilidad, necesidad, igualdad y no discriminación, Principio pro persona, dignidad humana, Indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, Interés superior de niños, niñas y adolescentes, pedagogía, en procura permanente de la solución pacífica de las controversias, la transformación de conflictos, la formación de ciudadanía y la garantía de condiciones de convivencia pacífica para todos y todas.*

**Parágrafo 1.** *La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, el Sistema Distrital de Justicia y los equipamientos que lo conforman, la Unidad Permanente de Justicia, la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y demás autoridades distritales que ejerzan función de Policía o que tengan competencias relacionadas con la garantía del acceso a la justicia, deberán enmarcar sus decisiones y actuaciones en los principios señalados de política criminal.*

**Parágrafo 2.** *La alcaldesa mayor de Bogotá reglamentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo los aspectos necesarios para la implementación y entrada en funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, así como le asignará las funciones específicas.*

**Parágrafo 3.** *La secretaría técnica de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario rendirá un informe de gestión cada seis (6) meses al Consejo Distrital de Seguridad para garantizar el trabajo articulado entre las dos instancias”.*

De la lectura del articulado de esta reglamentación, esta Dirección recomienda que en el artículo dos (2) del proyecto de Decreto se establezcan las calidades que deben tener los delegados, y en lo que respecta con las funciones de la Presidencia y de la Secretaría Técnica artículos 5 y 6 respectivamente del proyecto, ajustarse a lo establecido por la Resolución 233 de 2018 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor.

En consecuencia la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima técnicamente viable continuar con el trámite de esta iniciativa normativa.

Atentamente,

**OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RÍO**  
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A  
Anexos. N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI  
Revisó: Oscar Guillermo Niño del Río. Director Distrital de Desarrollo Institucional.